

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 01, 02, 03 Y 04 DE ENERO DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.

MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR AYALA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES V Y VI, 5, 26, 27 FRACCIONES I Y II, 28, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VIII, 9, 10 FRACCIONES X Y XXIII, Y 18 FRACCIONES III, IV Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VII, 36, 37 FRACCIONES XXIV; Y

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que estipula en su ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO que cuando en esta Ley se dé denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por la Ley anterior y otras leyes especiales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta Ley.

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones; vigente de acuerdo a lo previsto por el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos del artículo 59, fracciones XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, vigente, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, vigente de conformidad con el cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Coordinación de Administración Finanzas y de Gestión Documental: Gestionar las solicitudes de bienes o servicios para su contratación, de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como programar, tramitar y ejecutar la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, el arrendamiento de bienes muebles, siempre que se trate de operaciones no consolidadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado

en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que regirá durante el año 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 21 de diciembre de 2022, las 24 horas de los días 02, 03, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, son días no laborables; así como los días 01, 02, 03 y 04 de enero de 2024.

Que en términos del artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 01, 02, 03 Y 04 DE ENERO DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan las 24 horas de los días 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2023 y 01, 02, 03 y 04 de enero de 2024 exclusivamente, para que la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Coordinación pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 01 días del mes de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR AYALA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.